

**CDH
PUEBLA**

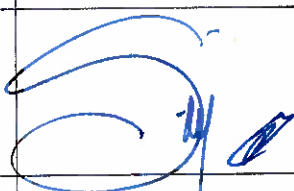
Por un presente de respeto y de paz

**LINEAMIENTOS PARA LA
INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO
DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
PUEBLA.**



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

CÓDIGO: CDH2429/LIN/OIC/05/30042025

AUTORIZACIONES		FIRMAS
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Rosa Isela Sánchez Soya	
Titular del Órgano Interno de Control	María Luisa Conde Montaña	

Se emite la actualización de los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/OIC/05/30042025	1	30/04/2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartados B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, de la Ley de Responsabilidades Administrativas; artículo 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 1 y 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1,2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 31 y 32 de su Reglamento Interno, se emiten los presentes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**

OBJETIVO

PRIMERO. Establecer las normas generales de control interno que deberán implementar las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con el fin de fortalecer integridad y comportamiento ético en la función pública.

MARCO NORMATIVO

SEGUNDO. El marco normativo que rige el presente Comité se menciona a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/OIC/05/30042025	1	30/04/2025

ALCANCE

TERCERO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

DISPOSICIONES GENERALES

CUARTO. Es responsabilidad de las personas titulares que integran el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés implementar mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran, para el funcionamiento, mejora continua y desarrollo de las actividades del Comité

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

QUINTO. El Comité estará integrado de la siguiente formar:

- I.- Una presidencia, que será la persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
- II.- Una secretaria técnica Ejecutiva, que será la persona Titular del Órgano Interno de Control
- III.- Tres vocalías, representadas por las personas Titulares que sean designadas.

Cada uno de los integrantes del Comité deberá nombrar a un suplente que lo represente en sus ausencias.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/OIC/05/30042025	1	30/04/2025

I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

SEXTO. Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Analizar la documentación que se acompañe a cada convocatoria;
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en el seno del Comité;
- d) Mantener con discreción la información generada en las sesiones del Comité;
- e) Dar aviso de un posible conflicto de interés, de alguno de los miembros del Comité cuando sea de su conocimiento;
- f) Capacitarse en los temas correspondientes en la materia;
- g) Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité; y
- h) Las demás que deriven de los acuerdos del Comité.

SEPTIMO. - La o el Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Emitir, a través de la persona que funge como Secretaria Técnica, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado el Comité;
- III. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Presentar los acuerdos aprobados por el Comité en la sesión inmediata anterior, e informar en las subsecuentes del seguimiento de estos hasta su conclusión;

OCTAVO. - La o el Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar los temas y el orden del día para cada sesión;
- II. Convocar, previa autorización de la persona que funge como Presidenta, a las personas servidoras públicas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el orden del día, así como copia de los documentos que serán presentados;
- III. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité, enviarlas para revisión de sus integrantes y, posteriormente, recabar las firmas correspondientes;
- IV. Las demás que le confiera el Comité.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/OIC/05/30042025	1	30/04/2025

DE LAS SESIONES

NOVENO. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año de conformidad con lo establecido en su Programa Anual de Trabajo y podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier momento, las cuales podrán desarrollarse de manera presencial o por medios electrónicos garantizando en todo momento la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

En la primera sesión ordinaria de cada año, la Secretaría Técnica del Comité, propondrá al mismo el calendario de sesiones para su aprobación.

DÉCIMO. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que realice la Secretaría Técnica del Comité, con una anticipación de 5 días hábiles, en la cual se podrán incorporar los asuntos que cualquier miembro proponga tratar en la sesión correspondiente.

NATURALEZA DE LAS SESIONES

DÉCIMO PRIMERO. En las sesiones ordinarias se deberán tratar los asuntos considerados dentro del Plan de Trabajo en las fechas establecidas en el mismo.

En las sesiones extraordinaria se atenderán los asuntos que estén fuera del programa de trabajo para los que se haya emitido la convocatoria correspondiente.

QUORUM

DECIMO SEGUNDO. Las sesiones del Comité serán válidas cuando asistan como mínimo la mitad más uno de sus integrantes entre los que deberá encontrarse invariablemente el Secretario Técnico del Comité.

DE LA INTEGRACION DEL ACTA

DECIMO TERCERO. En cada sesión deberá levantarse acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los miembros que asistan a la sesión.

Corresponderá al Secretario Técnico, auxiliar a la Presidencia en la integración de las actas de las sesiones, consignarlas en el registro respectivo y ser el responsable de su resguardo.

	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA		
	CÓDIGO	REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	CDH2429/LIN/OIC/05/30042025	1	30/04/2025

DECIMO CUARTO. Las actas del Comité deberán contener como mínimo los siguientes rubros:

- a) Fecha de inicio.
- b) Lista de asistencia
- c) Declaración de quorum legal
- d) Lectura y aprobación del orden del día.
- e) Asuntos generales

TRANSITORIO

PRIMERO.- La vigencia de los presentes Lineamientos será a partir del día siguiente de su aprobación.

